**PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. DTM-MC-1307- 2025, SUSCRITO ENTRE MARCAST COMERCIALIZADORA SAS CON NIT 900.925.044-9 Y EL MUNICIPIO DE COTA.**

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA** | MARCAST COMERCIALIZADORA SAS |
| **IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA** | NIT 900.925.044-9 |
| **CONTRATO** | DTM-MC-1307 – 2025 |
| **OBJETO** | SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL LA PLANTA GLOBALIZADA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2025. |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | 26 DE DICIEMBRE DE 2025 |
| **CONSTANCIA DE INICIO** | 29 DE DICIEMBRE DE 2025 |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO** | HASTA CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($44.064.979), Incluido, retenciones y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar. |
| **PLAZO INICIAL** | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la firma de la constancia de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor, previa la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías sin exceder el 31 DE DICIEMBRE DE 2025. |
| **FECHA DE TERMINACION** | 31 DE DICIEMBRE DE 2025 |
| **SUPERVISOR** | JHON MARIO CALDERON BERNAL |
| **DEPENDENCIA** | DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO |

Entre los suscritos, **DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.918.975 de Cota Cundinamarca, en su condición Secretario General y de Gobierno nombrado mediante decreto 132 del 13 de noviembre de 2024 y ordenador del gasto delegado mediante decreto No 056 del 22 de mayo de 2025 con fecha de publicación a partir del 3 de junio de 2025, quien ejerce la función para adelantar la Gestión Contractual del Municipio, que en este instrumento se denominará **EL MUNICIPIO**, informa a **MARCAST COMERCIALIZADORA SAS** identificado con **NIT 900.925.044-9**, representado legalmente por **MARCO FERNANDO CASTILLO GALEANO** identificado con número de cédula **N°11.204.228 DE CHÍA**, en adelante **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente **Prórroga No.01** al Contrato de Suministro No **DTM-MC-1307- 2025**, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que, el 26 de diciembre de 2025, el Municipio de Cota, suscribió el Contrato de suministro N° DTM-MC-1307–2025 con el contratista MARCAST COMERCIALIZADORA SAS con NIT 900.925.044-9., por un valor de HASTA CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($44.064.979).

2. Que se fijó un plazo de ejecución en el Contrato de suministro No DTM-MC-1307 – 2025 de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la firma de la constancia de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor, previa la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías sin exceder el 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

3. Que, el 29 de diciembre de 2025 las partes suscribieron la correspondiente acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos correspondientes.

4. Que el 30 de diciembre del 2025, el contratista envió oficio a la Dirección de Talento Humano, solicitando la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios profesionales DTM-MC-1307-2025 manifestando lo siguiente:

*"(…) Respetado doctor,*

*Me dirijo respetuosamente a la Entidad en mi calidad de representante legal de MARCAST COMERCIALIZADORA S.A.S., contratista del contrato cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA PLANTA GLOBALIZADA DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2025", con el fin de solicitar la prórroga 1 del plazo contractual por el término de dos (2) meses, con fundamento en las siguientes consideraciones de orden técnico, logístico y operativo.*

*El contrato suscribió acta de inicio el día 29 de diciembre de 2025, con fecha de terminación prevista para el 31 de diciembre del mismo año, lo cual implicó un plazo efectivo de ejecución dos (2) días calendario, término que resulta insuficiente e impracticable para la adecuada ejecución del objeto contractual, dadas las características propias del suministro de dotación institucional y elementos de protección personal.*

*La ejecución del contrato no se limita a la simple entrega de bienes, sino que exige el desarrollo de actividades previas indispensables, tales como la identificación de los beneficiarios, la toma individual de medidas y tallas, la validación de especificaciones técnicas, la selección de materiales adecuados y el alistamiento logístico de la dotación, con el fin de garantizar que los elementos suministrados cumplan con los estándares de calidad, funcionalidad y seguridad requeridos.*

*La dotación objeto del contrato está destinada a once (11) funcionarios adscritos a las Secretarías de Infraestructura y Obras Públicas, Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, y Secretaría General y de Gobierno.*

*Dentro de este grupo se encuentran tres (3) trabajadores oficiales y ocho (8) empleados públicos, quienes desarrollan funciones de carácter operativo, tales como mantenimiento de espacios públicos, labores en campo, manipulación de materiales, trabajos físicos, aseo, limpieza, desinfección, apoyo logístico y mantenimiento básico de instalaciones, actividades que exigen una dotación adecuada a las condiciones reales de trabajo.*

*Adicionalmente, el inicio del contrato coincidió con la época decembrina y el cierre de la vigencia fiscal, periodo en el cual se presentan restricciones operativas y logísticas derivadas de la reducción de jornadas laborales, cierre temporal de proveedores, menor disponibilidad de insumos textiles y materiales, y limitaciones en los tiempos de producción y distribución, circunstancias que inciden directamente en la cadena de suministro y escapan al control del contratista.*

*En este contexto, la ampliación del plazo contractual se hace necesaria para contar con un término razonable que permita ejecutar el contrato en condiciones normales, realizar de manera adecuada la toma de medidas, garantizar la calidad de los elementos suministrados y efectuar la entrega efectiva de la dotación conforme a las especificaciones técnicas y obligaciones pactadas.*

*Por lo anterior, solicito respetuosamente se autorice la prórroga del plazo contractual por el término de dos (2) meses, sin modificación del valor del contrato, como medida necesaria para asegurar el*

*cumplimiento integral del objeto contractual, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal. (…)".*

5. Que el 30 de diciembre el supervisor del contrato dio respuesta a la prorroga solicitada por el contratista expresado lo siguiente:

*"(…) En mi calidad de Supervisor del Contrato de Suministro No DTM-MC-1307- 2025, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL LA PLANTA GLOBALIZADA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2025.".", me permito dar respuesta a la solicitud de prórroga presentada por el contratista.*

*Una vez analizadas las razones expuestas en su comunicación, así como el estado actual de ejecución del contrato, se considera que las razones técnicas, administrativas e institucionales invocadas para solicitar la prórroga resultan objetivas, razonables y debidamente sustentadas,*

*En este contexto, y con el fin de garantizar la culminación integral del objeto contractual, la calidad técnica de los productos pendientes y el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas de los bienes a suministrar, este despacho considera procedente y conveniente la prórroga del plazo contractual.*

*En consecuencia, como Supervisor del contrato, emito concepto favorable para autorizar la Prórroga No. 1 por un término de dos (2) meses, ampliando el plazo de ejecución desde el 31 de diciembre de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, sin modificación del valor contractual y manteniéndose incólumes las demás condiciones pactadas.*

*La presente respuesta se emite para los fines pertinentes y como soporte para la suscripción del correspondiente otrosí contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. (…)"*

6. Que, a la fecha, el balance financiero correspondiente a la Dirección de Talento Humano es el siguiente:

| | |
|---|---|
| **Valor inicial total del contrato:** | $ 44.064.979 |
| **Valor total del contrato:** | $ 44.064.979 |
| **Acta de corte (1):** | |
| **Acta de corte (2):** | |
| **Acta de corte (3):** | |
| **Acta de corte (4):** | |
| **Valor ejecutado:** | $0 |
| **Saldo por ejecutar:** | $ 44.064.979 |

7. Que una vez revisada la seguridad social del presente contratista se constató que el mismo se encuentra a paz y salvo por dicho concepto, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, verificado con los respectivos certificados de aportes mediante las planillas de pago que reposan en el expediente contractual.

8. En consecuencia, de lo expuesto la supervisión considera viable la prórroga planteada del Contrato de Suministro No DTM-MC-1307- 2025**,** por el termino de dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación inicial estableciéndose de como nueva fecha de terminación del contrato el veintiocho (28) de febrero de 2026, atendiendo la solicitud del contratista, la prórroga requerida se ajusta a los principios de planeación, eficacia, participación, continuidad, economía y responsabilidad, en la medida en que permite consolidar los resultados obtenidos, culminar el proceso contractual sin afectar su finalidad, optimizar los recursos públicos ya invertidos y garantizar que la Política Pública resultante sea un instrumento operativo, legítimo,

actualizado y sostenible para la administración municipal.

9. Que, como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo expuesto las partes

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGAR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** Las partes acordamos prorrogar el término de ejecución pactado del Contrato de Suministro No DTM-MC-1307- 2025 en dos (02) meses contados a partir de la fecha de terminación inicial. La nueva fecha de terminación del contrato será el veintiocho (28) de febrero de 2026.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - AJUSTE GARANTIAS** Que el contratista deberá presentar ampliación de las Garantías, dentro de los 3 días hábiles siguiente contado a partir de la firma de la prórroga.

**CLÁUSULA TERCERA**: **DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Suministro No DTM-MC-1307- 2025, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.

**CLÁUSULA CUARTA - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA DE CONTRATO**: La prórroga del Contrato de Suministro No DTM-MC-1307- 2025, se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes, la suscripción del mismo.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf